

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242 – 1.882/08

Al señor
Intendente de la Municipalidad
El Bordo
Dn. Fausto Eduardo Valdiviezo
S_____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución Provincial y el art. 30 de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Municipalidad de El Bordo.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1. Auditoría Financiera aprobada por Resolución n° 15/08.

Evaluación del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero año 2007.
Recursos y Gastos.

1.2. Ente Auditado

Municipalidad de El Bordo

1.3. Período Auditado

Del 01 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

2.1. Consideraciones Generales.

La labor de auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución n° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

2.2. Procedimientos de Auditoría aplicados.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

2.2.1. Entrevistas a funcionarios del Municipio

2.2.2. Verificación de la concordancia entre el Estado Ejecución Presupuestaria y los registros contables.

2.2.3. Verificación de la concordancia entre los registros contables.

2.2.4. Verificación de la concordancia entre los registros y la documentación respaldatoria.

2.2.5. Comprobaciones globales de razonabilidad de los importes examinados.

2.2.6. Verificación de la imputación a cuentas.

2.2.7. Comprobaciones aritméticas en las muestras seleccionadas.

2.3. Marco Normativo.

2.3.1. Ley N° 1.349. Orgánica de Municipalidades.

2.3.2. Decreto Ley N° 705/57, de Contabilidad de la Provincia.

2.3.3. Ordenanza Presupuestaria del Municipio N° 015/2007.

2.3.4. Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

2.3.5. Decreto Ley N° 09/75 y sus modificatorias, Código Fiscal de la Provincia de Salta, (T. O. Decreto N° 2.039/05).

3. ACLARACIONES PREVIAS

El municipio no cuenta, para la registración de sus operaciones, con normas contables propias por lo que se toma como criterio para el cumplimiento de este aspecto la Ley de Contabilidad de la Provincia Decreto Ley N° 705/57.

El auditado realizó aclaraciones a las observaciones formuladas en el Informe Provisorio notificado presentadas a esta Auditoría General el 14/08/09. Las mismas se tuvieron en cuenta

a los efectos de la elaboración del presente Informe de Auditoría y no tuvieron incidencia por cuanto no portaron elementos de pruebas necesarias y suficiente para revertir las mismas.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

4.1. Control Interno

Se relevaron los circuitos de pagos y de cobros instaurados en el municipio.

Observaciones

- 1.- No existen manuales de procedimientos y de funciones.
- 2.- La tarea administrativa del tesorero es desempeñada sin instructivos ni manuales de funcionamiento. Se agrega a esta carencia de norma el hecho que concentra tareas operativas de manejo de fondos, administrativas conjuntamente con tareas de control tanto en la recepción de los fondos que se recaudaron en las cajas propias del municipio como en el pago que se realiza desde la tesorería.
- 3.- Quien se desempeña como cajera del municipio no acredita la entrega y recepción al tesorero de los fondos rendidos al final de cada jornada.
- 4.- Sobre la planilla de rendición de recursos, no se verificaron controles instrumentados por la Tesorería.
- 5.- La proporción de órdenes de pagos analizadas se incluyen en el Anexo I. Del total de órdenes de pago correspondientes al período 2.008, entre 76,85 % y el 83,15 % se emitieron sin dar cumplimiento a los artículos 14; 15; 16; 17 y 19 del Decreto Ley 705/57 referidos a las etapas de la asignación del crédito presupuestario; la de contraer compromiso sin créditos; la realización de gastos sin afectación de crédito y el pago de estas.
- 6.- No existen instrucciones escritas respecto al funcionamiento y control de la Caja Chica.
- 7.- En el período comprendido entre 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, el ente auditado no realizó la publicación trimestral del estado general de tesorería incumpliendo con el art. 30, inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

8.- Del total de cheques acreditados por el Banco, se detectaron cheques emitidos por el municipio y pagados por el banco que no fueron registrados contablemente. Los mismos se detallan en el Anexo II.

4.2. Recursos

Se expone en el Cuadro N° 1 el presupuesto aprobado con la ejecución presupuestaria anual, teniendo en cuenta el criterio de presentación y exposición del municipio, y cuyos importes surgen de la acumulación de las ejecuciones trimestrales. En la tercera columna se exponen las diferencias que surgen de comparar lo presupuestado con lo ejecutado.

Cuadro N° 1

EJECUCIONES TRIMESTRALES ANUALIZADAS- PERIODO 2007			
Conceptos	Presupuesto	Ejecución Presupuestaria	Diferencia : Presupuesto - Ejecución presupuestaria
RECURSOS CORRIENTES (1 +2)	1.602.798,33	2.705.994,31	-1.103.195,98
DE JURISDICCION MUNICIPAL (1)	348.411,00	415.564,66	-67.153,66
Recursos Tributarios	116.766,00	105.876,36	10.889,64
Impuesto a la radicación de automotores	46.584,00	41.326,84	5.257,16
Monotributo Municipal	37.892,00	27.038,34	10.853,66
Rentas atrasadas	32.290,00	37.511,18	-5.221,18
Tasas Municipales	214.616,00	245.116,97	-30.500,97
Actividades diversas	37.425,00	50.269,32	-12.844,32
Derecho ocupación vía publica	18.000,00	11.495,03	6.504,97
Carnet de conducir	7.428,00	9.268,00	-1.840,00
Carnet de sanidad	1.058,00	1.206,00	-148,00
Derecho alternativo Transp. De pasajero	4.725,00	6.282,40	-1.557,40
Derecho de cementerio	2.981,00	3.666,00	-685,00
Derecho de construcción	1.947,00	2.282,80	-335,80
Derecho de control bromatológico	2.541,00	354,00	2.187,00
Derecho de espectáculo publico	2.325,00	3.360,95	-1.035,95
Derecho de habilitación municipal	3.500,00	2.711,00	789,00
Derecho de matadero	110.000,00	115.968,24	-5.968,24
Derecho de mercado municipal	1.491,00	3.175,69	-1.684,69
Derecho de piso y venta ambulante	9.598,00	11.556,76	-1.958,76
Guía de ganado	1.055,00	36,00	1.019,00
Introducción y visado de carnes	1.240,00	13,50	1.226,50
Sellado	2.502,00	2.914,30	-412,30

Conceptos	Presupuesto	Ejecución Presupuestaria	Diferencia : Presupuesto - Ejec Presup
Ingresos Varios	6.800,00	12.373,63	-5.573,63
Natatorio Municipal	0,00	113,50	-113,50
Cursos Oficiales 2007	0,00	8.069,85	-8.069,85
Otros recursos de Jurisdicción Municipal	17.029,00	64.571,33	-47.542,33
Concesiones y arrendamientos	10.872,00	9.242,00	1.630,00
Balneario Municipal	903,00	800,00	103,00
Otros	5.254,00	54.529,33	-49.275,33
DE OTRAS JURISDICCIONES (2)	1.254.387,33	2.290.429,65	-1.036.042,32
de Jurisdicción provincial	382.833,33	635.499,24	-252.665,91
Coop. Impositiva provincial	343.949,33	570.507,32	-226.557,99
Coop. Regalías Munic. No produc.	38.884,00	64.991,92	-26.107,92
de Jurisdicción Nacional			
Fondos Propios	871.554,00	1.370.506,82	-498.952,82
Coop. Impositiva nacional	871.554,00	1.192.240,43	-320.686,43
ATN	0,00	178.266,39	-178.266,39
FONDOS AFECTADOS			
Fondos varios	0,00	73.635,00	-73.635,00
Pensiones no contributivas	0,00	1.445,00	-1.445,00
Fondos para fines específicos	0,00	22.000,00	-22.000,00
Convenio Vialidad de la provincia	0,00	45.190,00	-45.190,00
Aportes Fundación Juan Minetti	0,00	5.000,00	-5.000,00
COBRO DE TERCEROS	0,00	210.788,59	-210.788,59
Cobros de terceros (EDESA)	0,00	208.585,96	-208.585,96
Cobros de terceros (D. G. R.)	0,00	2.202,63	-2.202,63

4.2.1. Consideraciones generales

El total de Recursos presupuestados y aprobados por ordenanza fue de \$ 1.602.798,33 compuesto por los siguientes rubros: Recursos Tributarios; Tasas; Otros Recursos de Jurisdicción Municipal; Recursos de Otras Jurisdicciones y Fondos Afectados.

El detalle de los rubros es coincidente con la expuesta en las ejecuciones presupuestarias trimestrales.

Las Ejecuciones Presupuestarias trimestrales entregadas por el Municipio exponen como recursos los cobros efectuados por parte de la receptoría municipal, en el carácter de agente cobrador de E.D.E.S.A. por los servicios de energía prestados, y como agente de retención del

impuesto a las actividades económicas, designado como tal por la Dirección General de Rentas de la Provincia, los cuales no corresponde que estén ingresados como recursos del municipio.

Observaciones

1. El importe ejecutado de Recursos fue de \$ 2.705.994,31 superior al presupuestado en \$ 1.103.195,98.
2. Respecto a la ejecución de recursos, hubo una mayor ejecución presupuestaria en un 68,83 %. Sobre esta situación no se dictó ninguna norma que modifique el presupuesto, incorporando los importes excedidos y dejando establecido el destino de esos recursos
3. No corresponde totalizar y computar como recursos corrientes los cobros de las facturas por los servicios de energía de la empresa E.D.E.S.A. y los fondos retenidos del Impuesto a las Actividades Económicas.
4. Los saldos que arroja la contabilidad son inconsistentes con los expuestos en el estado contable auditado, tal como se expone en el cuadro siguiente:

Concepto	Balance Sumas y Saldos	Ejecución Presupuestaria
Total Recursos	2.138.183,88	2.705.994,31

4.2.2. Consideraciones sobre cuentas contables en particular.

1.- Actividades Diversas.

Presupuesto	Ejecución Presupuestaria	Mayor Ejecución
37.425,00	50.269,62	12.844,32

2.-Derecho de matadero:

Presupuesto	Ejecución Presupuestaria	Mayor Ejecución
110.000,00	115.968,24	5.968,24

3.-Coparticipación Nacional

Ejecución Presupuestaria (1)	Presupuesto (2)	Ejecución en exceso (3)	Según Secretaría de Hacienda (4)	Diferencia: Secretaría de Hacienda vs. Ejecución Presupuestaria (5= 4-1)
1.192.240,43	871.554,00	320.686,43	1.435.498,74	243.258,31

Observaciones

- 1.- Sobre las tres cuentas: Actividades Diversas, Derecho de Matadero y Coparticipación Nacional, comparando lo presupuestado con lo ejecutado en los cuadros respectivos, las mismas reflejan una mayor recaudación sobre lo que se presupuestó, no habiendo norma legal que especifique los gastos a financiar con esos recursos.
- 2.- Se ejecuto \$ 320.686,43 por encima de lo presupuestado del concepto Coparticipación Nacional sin que se emitan las normas que incorporen al mismo tales ingresos y la aplicación de tales recursos.
- 3.- No se incorporaron a la contabilidad fondos girados por la Secretaría de Hacienda de la Provincia que suman \$ 243.258,31.

4.3. Erogaciones

Cuadro N° 2

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - PERIODO 2007			
Conceptos	Presupuesto	Ejecución Presupuestaria	Diferencia: Presupuesto-Ejecución Presupuestaria
TOTAL EROGACIONES	1.385.557,29	2.056.424,47	-670.867,18
Erogaciones corrientes	1.171.988,29	1.331.137,01	-159.148,72
Personal	792.895,29	716.723,00	76.172,29
Bienes de consumo	141.049,00	117.882,31	23.166,69
Servicio	158.982,00	333.540,98	-174.558,98
Transferencias Corrientes	79.062,00	162.990,72	-83.928,72
Erogaciones de capital	213.569,00	725.287,46	-511.718,46
Bienes de capital	33.139,00	209.546,34	-176.407,34
Trabajos públicos	180.430,00	102.693,45	77.736,55
Inversión de bienes preexistentes	0,00	413.047,67	-413.047,67

4.3.1. Consideraciones Generales

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2007 muestra en las Erogaciones, los importes agrupados en rubros totalizadores y no realiza el necesario análisis por cuentas a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contabilidad.

Observaciones:

1.- Las erogaciones, que se detallan en el Cuadro N° 2, algunas de ellas (las que arrojan diferencia con signo negativo) se realizaron sin contar con el crédito presupuestario pertinente. Por esta situación no se cumplió con lo expresado por la Ley de Contabilidad en el artículo 15 que dispone la prohibición de contraer compromisos sin crédito presupuestario disponible.

2.-La Ejecución Presupuestaria período 2007 expuesta en el cuadro N° 2 no presenta, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley de Contabilidad, discriminadas las etapas de ejecución del gasto.

3.- El Estado de ejecución de los créditos, no se expone de acuerdo a las pautas que se disponen en el artículo 50°, inciso 1) del Decreto ley 705/57, de Contabilidad de la Provincia con relación al monto original, modificaciones introducidas durante el ejercicio, monto definitivo al cierre, compromisos contraídos, saldos no utilizados, compromisos incluidos en órdenes de pagos, y residuos pasivos.

4.- No se remitieron al Concejo Deliberante las cuentas de la administración municipal por el período 2.007 para que éste las considere. La obligación de hacerlo surge de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349, artículo 88.

5.- Esta auditoría realizó la comparación del reporte del balance de sumas y saldos, que arroja el sistema contable del municipio, donde surge que los egresos registrados por el sistema del percibido o pagado no coinciden con los saldos de egresos que arroja el estado de ejecución presupuestaria de los gastos por el mismo período, y también registrados en la etapa del pagado sin tener en cuenta las etapas del gasto, observación ya apuntada.

Concepto	Ejecución Presupuestaria	Balance de Sumas y saldos
Total Egresos	2.056.424,47	1.878.476,68

4.3.2. Consideraciones sobre partidas de egresos en particular.

Se relevaron órdenes de pago correspondientes a compras realizadas por el municipio bajo el procedimiento de contratación directa.

Para las contrataciones referidas a los conceptos seleccionados en la muestra, se examinó el cumplimiento de las etapas del gasto en la registración contable.

Para las cuentas que se analizan en los párrafos siguientes, seleccionadas de acuerdo a la muestra cualitativa o por concepto realizada tales como, Combustible, Honorarios, Alumbrado Público y Mantenimiento del Complejo Municipal, se trabajó sobre los montos ejecutados expuestos en el estado de ejecución presupuestaria en el el reporte Balance sumas y saldos.

Es necesario recordar lo ya expresado en el párrafo introductorio 4.3.1., respecto a que se proporcionó el Presupuesto de Erogaciones con rubros totalizadores tal como se lo expone en el Cuadro N° 2.

1. Combustible. Se constataron las órdenes de pago N° 274 de fecha 02/03/07; N° 489 de fecha 26/04/07, N° 522 de fecha 04/05/07; N° 692 de fecha 06/06/07 y la N° 824 de fecha 08/06/07 todas a favor de la Estación de Servicio Campo Santo S.R.L.

Observación. La ejecución de este gasto, se realizó sin tener el crédito presupuestario disponible de acuerdo al art. 15 del Decreto Ley 705/57 sin dejar constancia de los motivos que justifiquen tal incumplimiento.

2. Honorarios. Se constataron las órdenes de pagos N° 287 de fecha 06/03/07; N° 516 de fecha 03/05/07; N° 1082 de fecha 20/09/07 a favor del C.P.N. Ramón Heredia y, las N° 550 de fecha 11/05/2007 y N° 838 de fecha 20/07/07; a favor del abogado Manuel López Sanabria.

Observaciones

- La ejecución de este gasto, se realizó sin tener el crédito presupuestario disponible según se desprende del anexo I de la ordenanza presupuestaria y de acuerdo al art. 15 del Decreto Ley 705/57.-
- No fueron puestos a disposición, los contratos que vinculen a los asesores profesionales contable y legal con el municipio a los efectos de verificar la designación de los mismos, el monto o valor total de la prestación de los servicios y la existencia de crédito presupuestario.

3. Alumbrado Público. Se constató la orden de pago N° 745 de fecha 27/06/2007, N° 1162 de fecha 05/10/2007 ambas a favor de B.P. Sociedad Anónima, mediante la cual se ordenó el pago del tendido de Alumbrado Publico “El Sauce”.

Observación.

La ejecución de este gasto, se realizó sin tener el crédito presupuestario disponible de acuerdo al art. 15 del Decreto Ley 705/57 sin dejar constancia en los antecedentes, de los motivos que justifiquen tal incumplimiento.

4.- Mantenimiento complejo municipal: Se constató la Orden de Pago n° 1.381 de fecha 23/11/2007 a favor de Raúl Castro.-

Observación

La ejecución de este gasto, se realizó sin tener el crédito presupuestario disponible de acuerdo al art. 15 del Decreto Ley 705/57.-

4.4. De la situación del tesoro

Cuadro N° 3

Situación de Movimiento de Fondos y Valores		
Al 31/12/2007		
Ingresos	2.705.994,31	2.495.205,72
Cobros de terceros (EDESA)	(208.585,96)	
Cobros de terceros (D. G. R.)	(2.202,63)	
Total de Ingresos		
Egresos	2.056.424,47	(1.478.873,50)
Fondos de terceros	(210.788,59)	
Prestamos de terceros	(173.295,51)	
Fondos Permanentes	(193.466,87)	
Total de Egresos		
Diferencia		1.016.332,22

4.4.1 Comentarios Generales

El Estado del Movimiento de Fondos y Valores del ejercicio, fue confeccionado a partir de la información proporcionada por el Municipio. Se verificó el total de depósitos y cheques librados sobre la cuenta corriente del municipio habilitada en entidad bancaria, durante el período auditado

La estructura del Cuadro N° 3, expone el total de ingresos y egresos siguiendo los lineamientos del Decreto Ley n° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, en el art. 50 inc. 6, que dispone la confección de un estado que respalde el movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio.

Observaciones

1) Los ingresos expuestos no fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias del municipio. Solo \$ 2.169.433,05 fueron bancarizados sobre los \$ 2.705.994,31 ingresados. La diferencia de \$ 536.561,26 no pudo ser verificada dentro del sistema bancario del municipio.

El total de egresos expuestos de \$ 2.056.424,47 fueron cancelados con cheque. Se verificaron \$ 142.061,70 de pagos realizados con cheque, detallados en el anexo II y que no se exponen.

El total de gastos cancelados con cheque es de \$ 2.219.586,87.

Se debería haber seguido, a criterio de los profesionales actuantes y como una manera sana y de mayor transparencia en el manejo de los fondos públicos, pautas y criterios de bancarización para el manejo del total de los ingresos como de los egresos.

5.- Recomendaciones

1.- Elaborar manual de procedimientos administrativos y de funciones de puestos de trabajos para todas las áreas de la administración municipal, asignando tareas, responsabilidades y controles internos a cargo de cada puesto.

2.- Cumplir con la ley de contabilidad.

3.- Reglamentar lo relativo a la constitución y rendición de Caja Chica.

4.- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, art 30. inc. 9

- 5.- Registrar en la contabilidad del Municipio todas las operaciones con efecto patrimonial y financiero.
- 6.- Emitir los respectivos actos administrativos que den ingresos a fondos incorporándose al Presupuesto, y que en el mismo acto se especifique el destino que se le dará a los mismos.
- 7.- Dictar actos administrativos debidamente fundados para los casos en los que se decida modificar el presupuesto en el marco de las facultades de la Ordenanza respectiva.
- 8.- Para las recomendaciones 6 y 7 se sugiere remitir dichos actos administrativos al órgano legislativo a los efectos de su toma de conocimiento.
- 9.- Exponer los estados contables exigidos por el Decreto Ley 705/57, Ley de Contabilidad, siguiendo las pautas presupuestarias y de ejecución de la Provincia de Salta.
- 10.- Dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349 en su art. 88.

6.- Opinión

1. En lo que se refiere a la normativa vigente, y por lo expuesto en el apartado 4.1., se puede concluir que el nivel de cumplimiento es bajo.
2. Respecto al sistema de control interno, y en función a lo expuesto en el apartado 4.2., se concluye que el sistema existente es informal e insuficiente.
3. Respecto a las registraciones e informaciones contables: No reflejan razonablemente la información que contienen.

7.- Tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron en el municipio de El Bordo los días 1; 3; 7; 8 y 10 de Julio de 2008.

Lugar y fecha de emisión. Se emite el presente informe a los 10 días del mes de Noviembre de 2009.-

C.P.N. Juan Manuel Ibarra

Anexo I

La aseveración de la inexistencia de controles internos realizados respecto al cumplimiento de las etapas del gasto como así también los pagos efectuados de acuerdo a la descripción del circuito administrativo relevado, se confirma mediante la siguiente técnica estadística de estimación por intervalos.

La variable que se estudia es:

X: órdenes de pagos emitidas que:

- *no fueron controladas formalmente por ningún responsable de la administración y*
- *no cumplen con los artículos 14, 15, 16, 17 y 19 del Decreto Ley 705/57 .*

Sobre el total de 842 órdenes de pagos emitidas entre el 02 de enero y el 09 de julio de 2008, se tomo una muestra de 300, de las cuales en 240 no se pudo verificar rastros de control.

Las 300 órdenes de pagos relevadas (muestra) se distribuyeron aleatoriamente entre los meses de enero y junio de 2008.-

Se pretende encontrar con esta técnica estadística, a partir de una muestra la proporción de la población total, un intervalo de confianza con una probabilidad del 99 % partiendo de la proporción de la muestra (240 O. P. sobre la muestra de 300) de que este contenga la proporción sobre el total de las órdenes de pagos, las cuales ascienden a 842, teniendo en cuenta la variables *X* descripta.

Conclusión: La proporción de órdenes de pagos de toda la población que no fueron controladas y que no cumplen con la autorización y registración de las etapas del gasto está entre el 76,85 % y el 83,15 %

N: Población total de órdenes de pagos emitidas

p_s = proporción muestral que cumple con el atributo definido en *X*

P = proporción poblacional

X: Ordenes de pago sin rastros de control (variable discreta)

1era.O.P. = 1523

Ultima O.P.: 2365 al 09/07/2008

N= 842 n: 300 $p_s = \frac{0,80}{(240/300)}$ $q_s = 0,20; \frac{(60/300)}$

O. P. sin controles: 240 $n p = 240$ $n q = 60$

Nivel de confianza: $(1 - \alpha) = 99\%$ $(1 - \alpha)/2 = 4.95\%$

Error:	$\left\{ \begin{array}{l} \alpha = \\ L_i = \\ L_s = \end{array} \right.$	$\alpha =$	0,01	$Z_{\alpha/2} =$	-	2,576	
		p_s	-	$Z_{\alpha/2}$	$\sqrt{\frac{p_s (1 - p_s)}{n}}$	=76,85%	
		0,80	$\pm$	-2,576	0,01224		
		p_s	+	$Z_{\alpha/2}$	$\sqrt{\frac{p_s (1 - p_s)}{n}}$	= 83,15%	

Anexo II

Municipalidad: El Bordo

Auditoría Financiera

Depuración extracto bancario

Cheques pagados no registrados en el libro diario

Orden	Fecha	Nº de cheque	Importe	Orden	Fecha	Nº de cheque	Importe
1	02/01/2007	37507731	1.112,30	30	16/05/2007	38919613	500,00
2	02/01/2007	37507735	516,04	31	17/05/2007	35405812	500,00
3	02/01/2007	37507753	647,68	32	24/05/2007	39710787	5.820,00
4	02/01/2007	37507757	214,96	33	01/06/2007	39710818	545,22
5	03/01/2007	37507773	1.200,00	34	05/06/2007	39710792	1.261,00
6	03/01/2007	37507775	443,25	35	06/06/2007	39710804	601,48
7	04/01/2007	37507751	539,58	36	06/06/2007	39710827	1.002,01
8	05/01/2007	37507779	838,17	37	08/06/2007	39710822	287,80
9	09/01/2007	37507752	237,14	38	11/06/2007	39710765	214,50
10	09/01/2007	37912679	500,00	39	12/06/2007	39710843	1.487,86
11	12/01/2007	37507764	244,11	40	12/06/2007	39710843	1.487,86
12	12/01/2007	37507766	590,82	41	13/06/2007	39710835	1.397,48
13	16/01/2007	35405837	500,00	42	13/06/2007	39710845	725,90
14	25/01/2007	37507699	388,00	43	14/06/2007	39710829	630,00
15	01/02/2007	37912663	970,00	44	15/06/2007	35405813	320,00
16	01/02/2007	38318268	616,52	45	19/06/2007	35405842	320,00
17	02/02/2007	37507765	175,61	46	05/07/2007	40049703	6.112,90
18	05/02/2007	37507756	291,00	47	06/07/2007	40049735	400,00
19	15/02/2007	35405809	500,00	48	13/07/2007	40049755	6.536,00
20	16/02/2007	35405838	500,00	49	20/07/2007	39710768	253,71
21	28/03/2007	38318341	900,00	50	20/07/2007	39710773	190,00
22	03/04/2007	38919641	1.612,41	51	06/08/2007	40596859	2.240,00
23	16/04/2007	35405811	500,00	52	21/08/2007	40989311	108,00
24	17/04/2007	35405840	500,00	53	04/10/2007	41307345	2.352,56
25	17/04/2007	38919705	970,00	54	04/12/2007	43508606	21.938,00
26	03/05/2007	39289458	1.694,62	55	07/12/2007	43508609	37.213,00
27	08/05/2007	39289478	165,00	56	21/12/2007	43508618	1.609,21
28	11/05/2007	39289521	140,00	57	21/12/2007	43508633	14.000,00
29	16/05/2007	35405841	500,00	58	26/12/2007	43508634	14.000,00

SALTA, 16 de Abril de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1882/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera en el Municipio de El Bordo - Período 2.007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en la Municipalidad de El Bordo - Período 2.007, que tuvo como objetivo general: Evaluación del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero 2.007. Recursos y Gastos;

Que mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto IV-13-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 10 de noviembre de 2.009 el Área de Control N° IV emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en la Municipalidad de El Bordo - Período 2.007;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que se encuentran las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría Financiera en la Municipalidad de El Bordo - Período 2.007 que tuvo como objetivo general: Evaluación del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero 2.007. Recursos y Gastos, obrante de fs. 110 a 124 del Expediente N° 242-1882/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Moreno – Dr. Torino